

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6328

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1°) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , a través de la Secretaría de Infraestructura y Planificación , en los casos en que se haya autorizado la ejecución y/o contratación por cuenta de la Municipalidad de San Francisco de obras de ampliación de la red gas natural, a individualizar los inmuebles alcanzados y/o beneficiados por la obra , y a determinar el importe con que deberán contribuir a su pago, con sujeción de la Ordenanza que lo haya dispuesto , y a las siguientes pautas : a) Se determinará el valor del metro de red, a cuyo fin, previamente , en caso que corresponda , se deducirá del monto total de la obra contratada el costo de los trabajos que por cualquier motivo tome a su cargo la Municipalidad ,de acuerdo a su incidencia sobre la misma ; b) el monto unitario que resulte se convertirá a un valor constante conforme el precio final al público con IVA incluido del metro cúbico de gas natural residencial actual- categoría R1 del cuadro tarifario vigente de la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-; c) la deuda en pesos a cargo del frentista se determinará al momento de solicitarse la conexión a la red, o en su caso, al exigirse su pago por el Municipio , y no devengará intereses sino con posterioridad a dicha conversión ; y d) la forma de pago, el interés de financiación y el interés moratorio serán los establecidos por la Ordenanza que haya dispuesto la obra y la obligación de pago de los frentistas beneficiados con la misma.-
- Art. 2°) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.-